

PRESENTACIÓN DE ACCIONES REALIZADAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SU SISTEMA NORMATIVOS INDÍGENA EN OAXACA.

Comisión Temporal de Género – Enero 2020

- I. Entrega de materiales para prevenir la Violencia Política en razón de Género a las autoridades electas por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas en Oaxaca.

Tomando en consideración que durante 2019 los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas realizaron sus procesos de renovación de autoridades municipales, el Instituto adoptó medidas de prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el acceso al cargo o durante el ejercicio de este a través de la entrega de materiales a presidentas y presidentes municipales electos, en el momento de la recepción de su Constancia de Mayoría.

Con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva se hizo entrega del Violentómetro diseñado por esta Comisión en integraciones pasadas para el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, el cual tiene como objetivo informar sobre este tipo de violencia y sus manifestaciones a los cabildos electos a través de la presidencia municipal.

También se proporcionó un disco compacto a las presidentas municipales electas, el cual contiene *Herramientas para el ejercicio del cargo*, un compendio digital con la legislación y normatividad aplicable a nivel federal, local y municipal, información sobre qué es la violencia política y qué instituciones la atienden, así como los protocolos de violencia política y un directorio de instituciones locales de diversas materias. Su objetivo es proporcionar a concejales electas información teórica y práctica sobre las responsabilidades y derechos político-electorales que tienen al haber sido electas como parte del Ayuntamiento en sus municipios y para resolver dudas sobre temas específicos en el ejercicio de sus funciones.

II. Acciones de prevención en posible caso de Violencia Política en razón de Género contra la regidora de educación electa del municipio de San Miguel Tilquiapam.

Mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 23 de diciembre del presente año, la Ciudadana Julia Santiago Rafael originaria y vecina del municipio de San Miguel Tilquiapam, Oaxaca, hizo del conocimiento de la Comisión Temporal de Género, que estaba enfrentando contextos adversos para tomar posesión y ejercer libremente el cargo de regidora de educación para el que fue electa en la asamblea comunitaria del 20 de octubre de 2019 en el mencionado municipio y la cual fue validada por el Consejo General del IEEPCO el cuatro de diciembre del mismo año, razón por la cual solicitó asesoría y acompañamiento por parte de las instituciones competentes.

En ese sentido, esta Comisión remitió al Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca, mediante oficio número IEEPCO/CTG074/2019, el documento referido suscrito por la C. Julia Santiago Rafael, así como el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI/200/2019 mediante el cual este Instituto calificó como válida la elección de San Miguel Tilquiapam y en donde la C. Santiago Rafael aparece como regidora propietaria de educación. Lo anterior, tuvo como finalidad que, en el marco de las competencias coordinadas del Observatorio, se diera puntual seguimiento y acompañamiento a la C. Santiago Rafael para garantizar el ejercicio de sus derechos político-electorales en condiciones libres de violencia.

Además, en el ámbito de sus facultades, este Instituto dio vista a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocimiento, y en su caso, iniciara el trámite correspondiente para prevenir que existiera una obstrucción en el acceso al cargo de la C. Julia Santiago.

Cabe mencionar, que la Sala Xalapa resolvió, mediante Acuerdo de Sala en el expediente SX-AG-14/2019, reencauzar el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para que conociera de éste en la vía correspondiente. No obstante, Sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, la Sala Regional determinó acordar medidas de protección a la promovente, a efecto de evitar la posible consumación de hechos en perjuicio de la ciudadana dada la temporalidad en que se resolvió y que la toma de protesta al cargo debía realizarse el uno de enero del dos mil veinte; las medidas de protección dictadas son las siguientes:

- a. Ordenó a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tilquiapam, Oaxaca, así como a cualquier otra persona o servidor público que dependa de dicho Ayuntamiento, que se abstuvieran de realizar conductas lesivas en perjuicio de Julia Santiago Rafael.
- b. Asimismo, se ordenó a los integrantes del citado Ayuntamiento que, en su oportunidad, tomaran protesta a la ciudadana como Regidora de Educación.
- c. Ordenó a los integrantes de la actual integración del Ayuntamiento que en su oportunidad informaran a los concejales electos respecto a las medidas de protección que se deben implementar.

De esta forma se garantizó que la Regidora electa tuviera la garantía del derecho a ejercer el cargo por el que fue electa en conjunto con las Instituciones competentes.